## MINISTERIO DE ECONOMÍA, **FOMENTO Y TURISMO**

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

\_ 1 OCT. 2015 VALPARAĪSO.

2668

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Este Isla Mocha, VIII Región, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, C.I. SUBPESCA Nº 3.733, de fecha 2 de abril de 2015, visado por HAZ E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 233/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 413 y Nº 3230, ambas de 2003, Nº 3367 de 2004, Nº 598 de 2005, N° 2039 de 2008, N° 1650 de 2010, N° 1006 de 2011, N° 2283 de 2012, N° 1334 y N° 2296, ambas de 2013 y Nº 2072 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Apruébese el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado Este Isla Mocha, VIII Región, individualizada en el artículo 1 Nº 8 del Decreto Supremo Nº 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, R.U.T. Nº 75.189.600-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1720 de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en Caleta La Hacienda Isla Mocha, comuna de Lebu, VIII Región.

2.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 233/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, la eventual actividad extractiva, quedará condicionada al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 233 de 2015 que por ella se aprueba, a la peticionaria.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHĪVESE

RAULSUMIA - SUBS OF SUBSECRETATIO DE PESSA Y ACUICUltura

OM OF SUBSON SUBSECRETATIO DE PESSA Y ACUICUltura

OM OF SUBSON SUBSECRETATIO DE PESSA Y ACUICUltura